



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117-2020-GM-MDC

Coporaque, 19 de noviembre del 2020.

### VISTO:

La Opinión Legal N° 353-2020-OAJ-MDC-OLCHM del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 835-2020-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Logística, sobre el Expediente del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 023-2020-MDC-E (PRIMERA CONVOCATORIA) y de más actuados.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, el Órgano Encargado de Contrataciones en fecha 20 Octubre del 2020, otorga la BUENA PRO, en el ITEM N° 1 del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2020-MDC-E (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la **ADQUISICION DE MOLINO PICADORA MULTIUSO MOVIL DE 13 HP PARA LA META 181: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO LECHERO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN EN EL AEO ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE RUTA URINSAYA DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO**, de conformidad a la ley de contrataciones y su reglamento, encontrando las ofertas validas:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha presentación	de	Hora presentación	de	Estado de la propuesta	Estado
1	20562958364	FRINOX SERVICE E.I.R.L.	14/10/2020		22:59:11		Enviado	Valido
2	10432553367	ESQUIVEL CRUZ IDEYAVEE	14/10/2020		16:41:31		Enviado	Valido
3	10248675760	ALENCASTRE NINA ROMULO	14/10/2020		22:47:27		Enviado	Valido
4	20603288727	SINERGIA DEL SUR S.R.L.	14/10/2020		21:18:23		Enviado	Valido
5	20564384241	CEIN PERU E.I.R. L	14/10/2020		14:05:47		Enviado	Valido

Que, con INFORME N° 835-2020-OA-GAF-MDC de fecha 10 de noviembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento remite a la Gerencia Municipal el Informe Técnico de absolución de recurso de apelación interpuesta Acta de Admisión de oferta y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2020-MDC-E (PRIMERA CONVOCATORIA).

Que, de conformidad con el enunciado en el artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones<sup>1</sup>, el Órgano Encargado de Contrataciones OTORGA LA BUENA PRO, en el caso de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2020-MDC-E (PRIMERA CONVOCATORIA) se emite Acta de Admisión de oferta y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2020-MDC-E (PRIMERA CONVOCATORIA)**, ITEM N° 1 de **ADQUISICION DE MOLINO PICADORA MULTIUSO MOVIL DE 13 HP PARA LA META 181: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE GANADO VACUNO LECHERO A TRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN EN EL AEO ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE RUTA URINSAYA DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO**, mediante la plataforma de SEACE, se registran CINCO (05) ofertas válidas.

Que, de acuerdo a las bases del procedimiento de selección se requiere que el postor debe sustentar la Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas (Anexo N° 03) y los anexos como autorizaciones del producto, (o) folletos, (o) instructivos catálogos, (o) fichas técnicas de equipos o similares, de conformidad con el literales c) y d) del numeral 2.2.1. De documentación de presentación obligatoria, de la sección específica de las bases. La ficha técnica del producto ofertado por el postor **CEIN PERU E.I.R. L con RUC 20562958364, FRINOX SERVICE E.I.R.L, ESQUIVEL CRUZ IDEYAVEE, SINERGIA DEL SUR S.R.L, ALENCASTRE NINA ROMULO, CUMPLE** con los requisitos técnicos mínimos solicitados por área usuaria, de acuerdo al reporte de resultados de admisión de propuestas tal como se registra en su reporte.

<sup>1</sup> Artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contrataciones "El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2018 - 2022

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*

Que, al amparo del numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación."

Que, la Empresa CEIN PERU E.I.R. L con ruc 20562958364, observa requisitos para admisión conforme al enunciado en el artículo 121° del reglamento de la ley de contrataciones, las mismas que se encuentra detalladas.

Que, de conformidad al citado artículo el documento presentado por la empresa CEIN PERU E.I.R.L. con RUC 20562958364, hace referencia a un procedimiento de selección equivocado/inexistente toda vez que consigna: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2019-MPP (primera convocatoria), careciendo de precisión nominal, tomándose inadmisibles su petitorio, la municipalidad distrital de Coporaque, no ha convocado la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2019-MPP (primera convocatoria) Tal como consta en el petitorio de la empresa antes mencionada la misma seña no admisible.

Que, el órgano encargado de contrataciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque, ha evaluado las ofertas conforme a las bases administrativas y especificaciones técnicas solicitadas por el área usuaria en el procedimiento de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2020-MDC-E (PRIMERA CONVOCATORIA, y no es como la empresa CEIN PERU E.I.R. L con ruc 20562958364, pretenda sustentar que la finalidad de forzar la declaratoria de nulidad hasta la etapa de evaluación o a la etapa de convocatoria, la misma carece de sustento técnico de conformidad a las norma vigentes de la ley de contrataciones y su reglamento puesto que la norma indica claramente, de conformidad con el numeral 65.4 del Artículo. 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El Órgano Encargado ha informado ha dado a conocer a la Gerencia y el área usuaria, la situación del procedimiento.

Que, así también, cabe precisar que la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2020-MDC-E (PRIMERA CONVOCATORIA), ITEM N° 1 de ADQUISICION DE MOLINO PICADORA MULTIUSO MOVIL DE 13 HP PARA LA META 181: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALIMENTACIÓN EN EL AEO ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE RUTA URINSAYA DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO, ítem 1 en el procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2020-MDC-E (PRIMERA CONVOCATORIA), la empresa CEIN PERU E.I.R. L con RUC 20562958364 se registra en el cuarto lugar en el orden de prelación según acta de Buena Pro.

Que, evaluado la apelación interpuesta por el postor CEIN PERU E.I.R.L. con RUC 20562958364 contra el Acta de Admisión de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, no identifica la nomenclatura del procedimiento de selección, al señalar confusamente el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2020-MDC-E (PRIMERA CONVOCATORIA) y el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2019-MPP (PRIMERA CONVOCATORIA) invocados tanto en el punto I del Petitorio y en el punto IV Medios Probatorios y Anexos, lo cual conforme literal b) del artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es causal de inadmisibilidad.

Por tanto, de conformidad con las disposiciones legales invocadas, y estando en uso de las atribuciones del Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR inadmisibles** el recurso de apelación interpuesto por el representante del postor CEIN PERU E.I.R.L. con RUC 20562958364 contra el Acta de Admisión de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro en el proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2020-MDC-E (PRIMERA CONVOCATORIA) y/o ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 023-2019-MPP (PRIMERA CONVOCATORIA) invocados tanto en el punto I del Petitorio y en el punto IV Medios Probatorios y Anexos, configurando la inadmisibilidad el recurso, de acuerdo a los literal c) del artículo 121° del y el literal b) del artículo 122° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Abastecimiento ponga en conocimiento de la presente resolución al apelante.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Abastecimiento con el expediente principal y Gerencia de Desarrollo Económico para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

- CC.
- 1. Alcaldía
- 2. G. Administración
- 3. O. Abastecimiento
- 4. Gerencia de Desarrollo Econ.
- 5. O. Informática
- 6. Archivo

